1.- ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

THE SOCIAL CONSULTING AGENCY, SL
Sociedad mercantil constituida el 22 de febrero de 2022 por tiempo indefinido y domiciliada en CL DE LA ALAMEDA 22, C.P. 28014, en la población de MADRID, lugar en el que desarrolla su actividad, es una entidad de derecho privado, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de MADRID, Tomo , Libro , Sección , Folio , Hoja , con la identificación fiscal B09801663 y que dedica sus recursos de capital y humanos al desarrollo de la actividad SERVICIOS JURIDICOS.

La sociedad no pertenece a ningún grupo de Sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

La moneda funcional es asimismo el Euro.

2.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas se formulan abreviadas por concurrir dos de las circunstancias que establecen los artículos 175 y 176 de la Ley 16/2007 de reforma y adaptación de la legislación en materia contable para la armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea y por tal motivo no se acompañan del informe de verificación de las Cuentas Anuales por los Auditores de Cuentas.

Los estados financieros adjuntos se han preparado a partir de los registros contables. La estructura del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias están desarrollados de acuerdo con el esquema de los artículos 34 al 39 de la Sección Segunda, del Título III del Libro Primero del Código de Comercio, y el Real Decreto 1514/2007 en el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

La disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1515/2007 establece que las cuentas anuales a partir de la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad se consideran "cuantas anuales iniciales", por lo que no se reflejan cifras comparativas en cuentas anuales correspondientes al ejercicio que se inicie a partir de la entrada en vigor del Plan general de Contabilidad.

1. Imagen fiel

a) Las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

b) Se han aplicado las disposiciones legales vigentes en materia contable para la consecución de dicha imagen fiel.

c) No se estima necesario suministrar información complementaria, adicional a la preceptuada por las disposiciones legales para la consecución de la imagen fiel, sin perjuicio de que pueda incluirse información diversa para ampliar o facilitar la comprensión de algunos determinados apartados.

2. Principios contables

Las cuentas anuales se han formulado aplicando los principios contables establecidos por el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1515/2007 del 16 de Diciembre y el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifica el Pan General de Contabilidad de Pequeñas y medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 15/15/2007, entre otras.

3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

El órgano de administración no tiene conocimiento de riesgos concretos que puedan alterar significativamente el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente, por lo que entiende que no hay necesidad de realizar estimaciones de incertidumbre a la fecha de cierre del ejercicio.

4. Comparación de la información.

A efectos de lo establecido en el artículo 35.6 del Código de Comercio, y a los efectos derivados de la aplicación del principio de comparabilidad las cuentas anuales del ejercicio 2008 no reflejan cifras comparativas, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del RD 1515/2007. Sin perjuicio de lo anterior, en la memoria de dichas cuentas anuales se reflejan el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias incluidas en las cuentas anuales del ejercicio anterior.

La empresa ha optado por valorar todos los elementos patrimoniales incluidos en el balance de apertura conforme a los principios y normas vigentes existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2007 de 4 de julio, tal como lo establece la disposición transitoria primera del RD1515/2007.

5. Elementos recogidos en varias partidas.

No existe ningún elemento patrimonial recogido en varias partidas.

6. Cambios en criterios contables.

Los criterios contables aplicados son resultado de la aplicación de las normas de valoración incluidas en la segunda parte del PGC. Durante este ejercicio no se ha producido ningún cambio en los criterios contables.

7. Corrección de errores.

No se han detectado errores en ejercicios anteriores.

3.- NORMAS DE VALORACIÓN

Los criterios contables aplicados en la valoración de las diferentes partidas que integran los estados financieros, en términos generales, están basados en los principios contables generalmente aceptados, desarrollados en las normas de valoración dadas en la nueva redacción de los artículos 38, 38bis y 39 de la Sección Segunda, del Título III, del Libro Primero del Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad.

Inmovilizado intangible:

Se reconocen aquí tales activos siempre que cumplan el criterio de identificabilidad, ya sea por ser separables, o por surgir de derechos legales o contractuales. Se valoran inicialmente a precio de adquisición (que incluye todos los gastos adicionales hasta su puesta en condiciones de funcionamiento), o bien a coste de producción (precio de materias primas y consumibles, más los costes directamente imputables y la fracción correspondiente de costes indirectos).

Para la valoración posterior se amortizará anualmente según la duración de la vida útil.

Inmovilizado material:

Se valoran inicialmente a precio de adquisición (que incluye todos los gastos adicionales hasta su puesta en condiciones de funcionamiento), o bien a coste de producción (precio de materias primas y consumibles, más los costes directamente imputables y la fracción correspondiente de costes indirectos). Se incluyen los impuestos indirectos cuando no son recuperables, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, siempre que sean significativas, y la empresa haya podido calcular y registrar las provisiones correspondientes**.** En los inmovilizados que necesitan un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluyen en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado material. En las operaciones de permuta de carácter comercial (distinto tipo de activo o flujos diferentes), el inmovilizado material recibido se valora por el valor razonable del activo entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias entregadas a cambio. Cuando la permuta no tenga carácter comercial, el inmovilizado material recibido se valorarán por el valor contable del bien entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias entregadas a cambio. Los bienes de inmovilizado recibidos en concepto de aportación no dineraria de capital se valoran por su valor razonable en el momento de la aportación.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valoran por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

Las amortizaciones se establecen sistemática y racionalmente según la vida útil de los bienes, considerándose que la aplicación de las tablas fiscales y de la normativa que alude a las mismas se ajusta a la depreciación real y obsolescencia.

Cuando, como mínimo al cierre del ejercicio, la empresa detecta que se han producido pérdidas por deterioro en algún bien (valor contable de un bien supera a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso), contabiliza entonces las correspondientes correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron dejan de existir.

Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos que la empresa lleva a cabo para sí misma, se cargan en las cuentas de gastos que correspondan. Las cuentas de inmovilizaciones materiales en curso, se cargan por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la empresa para sí misma.

Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material se incorporan al activo como mayor valor del bien en la medida en que suponen un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, dándose de baja el valor contable de los elementos que se hayan sustituido.

En los arrendamientos operativos, las inversiones realizadas por el arrendatario que no sean separables del activo arrendado o cedido en uso, se contabilizan como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo. La amortización de estas inversiones se realiza en función de su vida útil que será la duración del contrato de arrendamiento o cesión -incluido el período de renovación cuando existan evidencias que soporten que la misma se va a producir-, cuando ésta sea inferior a la vida económica del activo.

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, dicho acuerdo se califica como arrendamiento financiero. En el momento inicial, se registra un activo de acuerdo con su naturaleza, y un pasivo financiero por el mismo importe, que tomándose el menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados.

En los arrendamientos operativos (esto es, en los arrendamientos no financieros) los ingresos y gastos, correspondientes al arrendador y al arrendatario, derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo son considerados, respectivamente, como ingreso y gasto del ejercicio en el que los mismos se devenguen, imputándose a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Activos financieros y Pasivos financieros:

A. Activos financieros

Clasificación y valoración:

A.1. Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de PyG:

Un activo financiero se incluye en esta categoría salvo que proceda su clasificación en alguna de las restantes categorías A.2, A.3 y A.4.

Los activos financieros mantenidos para negociar se incluirán obligatoriamente en esta categoría.

Valoración inicial. Se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de

transacción que les sean directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de PyG del ejercicio.

Valoración posterior. Después del reconocimiento inicial la empresa valorará los activos financieros comprendidos en esta categoría a valor razonable con cambios en la cuenta de PyG.

A.2. Activos financieros a coste amortizado:

Un activo financiero se incluirá en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si la empresa mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y los créditos por operaciones no comerciales:

- Créditos por operaciones comerciales: se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado, y

- Créditos por operaciones no comerciales: son aquellos que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa.

Valoración inicial. Se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Valoración posterior. Se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta PyG, aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado. Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la empresa analizará si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

Deterioro del valor. Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con

similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor. La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales. En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros se podrán utilizar modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos. Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor. No obstante, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se puede utilizar el valor de mercado del instrumento, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa. El reconocimiento de intereses en los activos financieros con deterioro crediticio seguirá las reglas generales, sin perjuicio de que de manera simultánea la empresa deba evaluar si dicho importe será objeto de recuperación y, en su caso, contabilice la correspondiente pérdida por deterioro.

A.3. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto:

Se incluirá en esta categoría cuando las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente, y no se mantenga para negociar ni proceda clasificarlo en la categoría regulada en Activos financieros a coste amortizado. También se incluirán en esta categoría las inversiones en instrumentos de patrimonio para las se haya ejercitado la opción irrevocable regulada en el apartado 1.1 anterior.

Valoración inicial. Se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

Valoración posterior. Se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero cause baja del balance o se deteriore, momento en que el importe así reconocido, se imputará a la

cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, las correcciones valorativas por deterioro del valor y las pérdidas y ganancias que resulten por diferencias de cambio en activos financieros monetarios en moneda extranjera, de acuerdo con la norma relativa a esta última, se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias. También se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias el importe de los intereses, calculados según el método del tipo de interés efectivo, y de los dividendos devengados. Cuando deba asignarse valor a estos activos por baja del balance u otro motivo, se aplicará el método del valor medio ponderado por grupos homogéneos. En el supuesto excepcional de que el valor razonable de un instrumento de patrimonio dejase de ser fiable, los ajustes previos reconocidos directamente en el patrimonio neto se tratarán de la misma forma dispuesta en el apartado Activos financieros a coste. En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos. Dicho importe corresponderá al valor razonable o al coste de los derechos, de forma consistente con la valoración de los activos financieros asociados, y se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación.

Deterioro del valor. Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o grupo de activos financieros incluidos en esta categoría con similares características de riesgo valoradas colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen: a) En el caso de los instrumentos de deuda adquiridos, una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor; o b) En el caso de inversiones en instrumentos de patrimonio, la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, evidenciada, por ejemplo, por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable. En todo caso, se presumirá que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio o de un cuarenta por ciento en su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor, sin perjuicio de que pudiera ser necesario reconocer una pérdida por deterioro antes de que haya transcurrido dicho plazo o descendido la cotización en el mencionado porcentaje. La corrección valorativa por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su coste o coste amortizado menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración. Las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable, siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias. Si en ejercicios posteriores se incrementase el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. No obstante, en el caso de que se incrementase el valor razonable correspondiente a un instrumento de patrimonio, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores no

revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se registrará el incremento de valor razonable directamente contra el patrimonio neto.

A.4. Activos financieros a coste:

En todo caso, se incluyen en esta categoría de valoración:

- Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, tal como estas quedan definidas en la norma 13ª de elaboración de las cuentas anuales.

- Las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no pueda estimarse con fiabilidad, y los derivados que tengan como subyacente a estas inversiones.

- Los activos financieros híbridos cuyo valor razonable no pueda estimarse de manera fiable, salvo que se cumplan los requisitos para su contabilización a coste amortizado.

- Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares.

- Los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa.

- Cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

Valoración inicial. Las inversiones incluidas en esta categoría se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, debiéndose aplicar, en su caso, en relación con las empresas del grupo, el criterio incluido en el apartado 2 de la norma relativa a operaciones entre empresas del grupo, y los criterios para determinar el coste de la combinación establecidos en la norma sobre combinaciones de negocios. No obstante, si existiera una inversión anterior a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, se considerará como coste de dicha inversión el valor contable que debiera tener la misma inmediatamente antes de que la empresa pase a tener esa calificación. Formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

Valoración posterior. Los instrumentos de patrimonio incluidos en esta categoría se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Cuando deba asignarse valor a estos activos por baja del balance u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por estos los valores que tienen iguales derechos. En el caso

de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos disminuirá el valor contable de los respectivos activos. Dicho coste se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación. Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que correspondan a la empresa como partícipe no gestor, y menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Se aplicará este mismo criterio en los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Si además de un interés contingente se acuerda un interés fijo irrevocable, este último se contabilizará como un ingreso financiero en función de su devengo. Los costes de transacción se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma lineal a lo largo de la vida del préstamo participativo.

Deterioro de valor. Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable. El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, que para el caso de instrumentos de patrimonio se calcularán, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas. Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en instrumentos de patrimonio, la estimación de la pérdida por deterioro de esta clase de activos se calculará en función del patrimonio neto de la entidad participada y de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, netas del efecto impositivo. En la determinación de ese valor, y siempre que la empresa participada haya invertido a su vez en otra, deberá tenerse en cuenta el patrimonio neto incluido en las cuentas anuales consolidadas elaboradas aplicando los criterios del Código de Comercio y sus normas de desarrollo. Cuando la empresa participada tuviere su domicilio fuera del territorio español, el patrimonio neto a tomar en consideración vendrá expresado en las normas contenidas en la presente disposición. No obstante, si mediaran altas tasas de inflación, los valores a considerar serán los resultantes de los estados financieros ajustados en el sentido expuesto en la norma relativa a moneda extranjera. Con carácter general, el método indirecto de estimación a partir del patrimonio neto se podrá utilizar en aquellos casos en que puede servir para demostrar un valor recuperable mínimo sin la necesidad de realizar un análisis más complejo cuando de

aquel se deduce que no hay deterioro. El reconocimiento de las correcciones valorativas por deterioro de valor y, en su caso, su reversión, se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor. No obstante, en el caso de que se hubiera producido una inversión en la empresa, previa a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, y con anterioridad a esa calificación, se hubieran realizado ajustes valorativos imputados directamente al patrimonio neto derivados de tal inversión, dichos ajustes se mantendrán tras la calificación hasta la enajenación o baja de la inversión, momento en el que se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, o hasta que se produzcan las siguientes circunstancias: a) En el caso de ajustes valorativos previos por aumentos de valor, las correcciones valorativas por deterioro se registrarán contra la partida del patrimonio neto que recoja los ajustes valorativos previamente practicados hasta el importe de los mismos, y el exceso, en su caso, se registrará en la cuenta de pérdidas y ganancias. La corrección valorativa por deterioro imputada directamente en el patrimonio neto no revertirá. b) En el caso de ajustes valorativos previos por reducciones de valor, cuando posteriormente el importe recuperable sea superior al valor contable de las inversiones, este último se incrementará, hasta el límite de la indicada reducción de valor, contra la partida que haya recogido los ajustes valorativos previos y a partir de ese momento el nuevo importe surgido se considerará coste de la inversión. Sin embargo, cuando exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor de la inversión, las pérdidas acumuladas directamente en el patrimonio neto se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

A.5. Baja de activos financieros

La empresa da de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiran o se han cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. Cuando el activo financiero se da de baja, la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero, determina la ganancia o la pérdida surgida al dar de baja dicho activo, y forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

B. Pasivos financieros

Suponen para la empresa una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables. También es un pasivo financiero todo contrato que pueda ser liquidado con los instrumentos de patrimonio propio de la empresa.

B.1. Pasivos financieros a coste amortizado

La empresa clasificará todos los pasivos financieros en esta categoría excepto cuando deban valorarse a valor razonable con cambios en la cuenta de PyG, de acuerdo con los criterios incluidos en el apartado B.2, o se trate de alguna de las excepciones previstas en esta norma.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales y los débitos por operaciones no comerciales:

a) Débitos por operaciones comerciales: son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa con pago aplazado, y

b) Débitos por operaciones no comerciales: son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial, sino que proceden de operaciones de préstamo o crédito recibidos por la empresa.

Los préstamos participativos que tengan las características de un préstamo ordinario o común también se incluirán en esta categoría sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Valoración inicial. Se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Valoración posterior. Se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de PyG, aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

B.2. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de PyG

En esta categoría se incluirán los pasivos financieros que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Son pasivos que se mantienen para negociar. Se considera que un pasivo financiero se posee para negociar cuando:

a.1 Se emita o asuma principalmente con el propósito de readquirirlo en el corto plazo (por ejemplo, obligaciones y otros valores negociables emitidos cotizados que la empresa pueda comprar en el corto plazo en función de los cambios de valor).

a.2 Sea una obligación que un vendedor en corto tiene de entregar activos financieros que le han sido prestados (es decir, una empresa que vende activos financieros que había recibido en préstamo y que todavía no posee).

a.3 Forme parte en el momento de su reconocimiento inicial de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo, o

a.4 Sea un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.

b) Desde el momento del reconocimiento inicial, ha sido designado por la entidad para contabilizarlo al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Esta designación, que será irrevocable, sólo se podrá realizar si resulta en una información más relevante, debido a que:

b.1 Se elimina o reduce de manera significativa una incoherencia o «asimetría contable» con otros instrumentos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias; o

b.2 Un grupo de pasivos financieros o de activos y pasivos financieros se gestione y su rendimiento se evalúe sobre la base de su valor razonable de acuerdo con una estrategia de gestión del riesgo o de inversión documentada y se facilite información del grupo también sobre la base del valor razonable al personal clave de la dirección, según se define en la norma 15ª de elaboración de las cuentas anuales.

c) Opcionalmente y de forma irrevocable, se podrán incluir en su integridad en esta categoría los pasivos financieros híbridos regulados en el apartado 5.1, siempre que se cumplan los requisitos allí establecidos.

Valoración inicial y posterior. Se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Después del reconocimiento inicial la empresa valorará los pasivos financieros comprendidos en esta categoría a valor razonable con cambios en la cuenta de PyG.

B.3. Baja de pasivos financieros

La empresa da de baja un pasivo financiero, o parte del mismo, cuando la obligación se haya extinguido; es decir, cuando haya sido satisfecha, cancelada o haya expirado. También da de baja los pasivos financieros propios que adquiera, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero que se haya dado de baja y la contraprestación pagada incluidos los costes o comisiones en que se incurra, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

C. Instrumentos de patrimonio propio

Un instrumento de patrimonio es cualquier negocio jurídico que evidencia, o refleja, una participación residual en los activos de la empresa que los emite una vez deducidos todos sus pasivos. En el caso de que la empresa realice cualquier tipo de transacción con sus propios instrumentos de patrimonio, el importe de estos instrumentos se registrará en el patrimonio neto, como una variación de los fondos propios, y en ningún caso son reconocidos como activos financieros de la empresa ni se registra resultado alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los gastos derivados de estas transacciones, incluidos los gastos de emisión de estos instrumentos, tales como honorarios de letrados, notarios, y registradores; impresión de memorias, boletines y títulos; tributos; publicidad; comisiones y otros gastos de colocación, se registrarán directamente contra el patrimonio neto como menores reservas.

Los gastos derivados de una transacción de patrimonio propio, de la que se haya desistido o se haya abandonado, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Existencias:

Valoración inicial: Los bienes, servicios y otros activos comprendidos en las existencias se valoran por su coste, ya sea el precio de adquisición o el coste de producción, los cuales incluyen los impuestos indirectos que gravan las existencias cuando no son recuperables directamente de la Hacienda Pública. También se incluyen los gastos financieros cuando se necesite un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas.

a) Precio de adquisición: incluye el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares, así como los intereses incorporados al nominal de los débitos, y se añaden todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen ubicados para su venta.
b) Coste de producción de bienes y/o servicios: El coste de producción se determina añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto. También se añade la parte correspondiente de los costes del periodo de realización indirectamente imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación, elaboración o construcción, en los que se haya incurrido al ubicarlos para su venta y se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción.

Valoración posterior: Cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectúan las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. En el caso de las materias primas y otras materias consumibles en el proceso de producción, no se realiza corrección valorativa siempre que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos por encima del coste.

Excepción a la regla general de valoración: Como excepción a la regla general, los intermediarios que comercialicen materias primas cotizadas podrán valorar

sus existencias al valor razonable menos los costes de venta siempre y cuando con ello se elimine o reduzca de forma significativa una «asimetría contable» que surgiría en otro caso por no reconocer estos activos a valor razonable. En tal caso, la variación de valor se reconocerá en la cuenta de PyG.

Moneda extranjera:

Una transacción en moneda extranjera es aquella cuyo importe se denomina o exige su liquidación en una moneda distinta del euro, que es la moneda funcional de esta empresa.

Valoración inicial: toda transacción en moneda extranjera se convierte a moneda funcional, mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, del tipo de cambio de contado, es decir, del tipo de cambio utilizado en las transacciones con entrega inmediata, entre ambas monedas, en la fecha de la transacción, entendida como aquella en la que se cumplan los requisitos para su reconocimiento. Según las circunstancias, se puede llegar a considerar el utilizar un tipo de cambio medio mensual.

Valoración posterior: En cuanto a las partidas monetarias, a cierre del ejercicio se valoran aplicando el tipo de cambio de cierre, entendido como el tipo de cambio medio de contado, existente en esa fecha. Las diferencias de cambio, tanto positivas como negativas, que se originen en este proceso, así como las que se produzcan al liquidar dichos elementos patrimoniales, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que surgen.

En cuanto a las partidas no monetarias valoradas a coste histórico, se valoran aplicando el tipo de cambio de la fecha de la transacción. Las partidas no monetarias valoradas a valor razonable se valoran aplicando el tipo de cambio de la fecha de determinación del valor razonable.

Impuestos sobre beneficios:

El impuesto corriente es la cantidad que satisface la empresa como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto sobre el beneficio relativas a un ejercicio

Las diferencias temporarias son aquellas derivadas de la diferente valoración, contable y fiscal, atribuida a los activos, pasivos y determinados instrumentos de patrimonio propio de la empresa, en la medida en que tengan incidencia en la carga fiscal futura. Se clasifican en:

a) Diferencias temporarias imponibles, que son aquellas que darán lugar a mayores cantidades a pagar o menores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros, normalmente a medida que se recuperen los activos o se liquiden los pasivos de los que se derivan.
b) Diferencias temporarias deducibles, que son aquellas que darán lugar a menores cantidades a pagar o mayores cantidades a devolver por impuestos en ejercicios futuros, normalmente a medida que se recuperen los activos o se liquiden los pasivos de los que se derivan.

En general, se reconoce un pasivo por impuesto diferido por todas las diferencias temporarias imponibles. Y, de acuerdo con el principio de prudencia sólo se reconocen activos por impuesto diferido en la medida en que resulte probable que

la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos.

Siempre que se cumpla la condición anterior, se reconocerá un activo por impuesto diferido en los supuestos siguientes: a) Por las diferencias temporarias deducibles; b) Por el derecho a compensar en ejercicios posteriores las pérdidas fiscales; c) Por las deducciones y otras ventajas fiscales no utilizadas, que queden pendientes de aplicar fiscalmente.

En la fecha de cierre de cada ejercicio, la empresa reconsiderará los activos por impuesto diferido reconocidos y no reconocidos anteriormente.

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valoran por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valoran según los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión, según la normativa que esté vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se prevea recuperar o pagar el activo o el pasivo.

Ingresos y gastos:

Una empresa reconocerá los ingresos por el desarrollo ordinario de su actividad cuando se produzca la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes. En ese momento, la empresa valorará el ingreso por el importe que refleje la contraprestación a la que espere tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

Para aplicar este criterio fundamental de registro contable de ingresos, la empresa seguirá un proceso completo que consta de las siguientes etapas sucesivas:

a) Identificar el contrato (o contratos) con el cliente, entendido como un acuerdo entre dos o más partes que crea derechos y obligaciones exigibles para las mismas.

b) Identificar la obligación u obligaciones a cumplir en el contrato, representativas de los compromisos de transferir bienes o prestar servicios a un cliente.

c) Determinar el precio de la transacción, o contraprestación del contrato a la que la empresa espera tener derecho a cambio de la transferencia de bienes o de la prestación de servicios comprometida con el cliente.

d) Asignar el precio de la transacción a las obligaciones a cumplir, que deberá realizarse en función de los precios de venta individuales de cada bien o servicio distinto que se hayan comprometido en el contrato, o bien, en su caso, siguiendo una estimación del precio de venta cuando el mismo no sea observable de modo independiente.

e) Reconocer el ingreso por actividades ordinarias cuando (a medida que) la empresa cumple una obligación comprometida mediante la transferencia de un

bien o la prestación de un servicio; cumplimiento que tiene lugar cuando el cliente obtiene el control de ese bien o servicio, de forma que el importe del ingreso de actividades ordinarias reconocido será el importe asignado a la obligación contractual satisfecha.

Con el fin de contabilizar los ingresos atendiendo al fondo económico de las operaciones, puede ocurrir que los componentes identificables de una misma transacción deban reconocerse aplicando criterios diversos, como una venta de bienes y los servicios anexos; a la inversa, transacciones diferentes pero ligadas entre sí se tratarán contablemente de forma conjunta.

Los créditos por operaciones comerciales se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a instrumentos financieros.

No se reconocerán ingresos en las permutas de elementos homogéneos como las permutas de productos terminados, o mercaderías intercambiables entre dos empresas con el objetivo de ser más eficaces en su labor comercial de entregar el producto a sus respectivos clientes.

* Reconocimiento:

La empresa reconocerá los ingresos derivados de un contrato cuando (o a medida que) se produzca la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios comprometidos (es decir, la o las obligaciones a cumplir).

El control de un bien o servicio (un activo) hace referencia a la capacidad para decidir plenamente sobre el uso de ese elemento patrimonial y obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes. El control incluye la capacidad de impedir que otras entidades decidan sobre el uso del activo y obtengan sus beneficios.

Para cada obligación a cumplir (entrega de bienes o prestación de servicios) que se hubiera identificado, la empresa determinará al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumplirá a lo largo del tiempo o en un momento determinado.

Los ingresos derivados de los compromisos (con carácter general, de prestaciones de servicios) que se cumplen a lo largo del tiempo se reconocerán en función del grado de avance o progreso hacia el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales siempre que la empresa disponga de información fiable para realizar la medición del grado de avance.

La empresa revisará y, si es necesario, modificará las estimaciones del ingreso a reconocer, a medida que cumple con el compromiso asumido. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación no pueda ser estimado con fiabilidad.

Cuando, a una fecha determinada, la empresa no sea capaz de medir razonablemente el grado de cumplimiento de la obligación (por ejemplo, en las primeras etapas de un contrato), aunque espere recuperar los costes incurridos para satisfacer dicho compromiso, solo se reconocerán ingresos y la correspondiente contraprestación en un importe equivalente a los costes incurridos hasta esa fecha.

En el caso de las obligaciones contractuales que se cumplen en un momento determinado, los ingresos derivados de su ejecución se reconocerán en tal fecha. Hasta que no se produzca esta circunstancia, los costes incurridos en la producción o fabricación del producto (bienes o servicios) se contabilizarán como existencias.

Cuando existan dudas relativas al cobro del derecho de crédito previamente reconocido como ingresos por venta o prestación de servicios, la pérdida por deterioro se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

* Valoración:

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valorarán por el importe monetario o, en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espere recibir, derivada de la misma, que, salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para los activos a trasferir al cliente, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la empresa pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

No formarán parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que la empresa debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros.

La empresa tomará en cuenta en la valoración del ingreso la mejor estimación de la contraprestación variable si es altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la citada contraprestación.

Por excepción a la regla general, la contraprestación variable relacionada con los acuerdos de cesión de licencias, en forma de participación en las ventas o en el uso de esos activos, solo se reconocerá cuando (o a medida que) ocurra el que sea posterior de los siguientes sucesos:

a) Tenga lugar la venta o el uso posterior; o

b) La obligación que asume la empresa en virtud del contrato y a la que se ha asignado parte o toda la contraprestación variable ha sido satisfecha (o parcialmente satisfecha).

Provisiones y contingencias:

La empresa reconoce como provisiones los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, resultan indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán. Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita

o tácita. En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la empresa frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de aquélla.

En la memoria de las cuentas anuales se informa sobre las contingencias que tenga la empresa relacionadas con obligaciones distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.

De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valoran en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.

Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio:

La empresa reconoce, por un lado, los bienes o servicios recibidos como un activo o como un gasto atendiendo a su naturaleza, en el momento de su obtención y, por otro, el correspondiente incremento en el patrimonio neto si la transacción se liquida con instrumentos de patrimonio, o el correspondiente pasivo si la transacción se liquida con un importe que esté basado en el valor de instrumentos de patrimonio.

EL criterio general de valoración para las partidas derivadas de este tipo de actuaciones es el del valor razonable, tanto en la valoración inicial como en las posteriores."

Subvenciones, donaciones y legados recibidos:

1. Subvenciones, donaciones y legados otorgados por terceros distintos a los socios o propietarios.

Si son no reintegrables, se contabilizan inicialmente, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado.

Si son reintegrables se registrarán como pasivos de la empresa hasta que adquieran la condición de no reintegrables

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido, y las de carácter no monetario o en especie se valoran por el valor razonable del bien recibido, referenciados ambos valores al momento de su reconocimiento.

En cuanto a la imputación a la cuenta de resultados, son ingresos del ejercicio si han sido concedidos para financiar déficit de explotación o gastos específicos. Si han sido concedidos para adquirir activos del inmovilizado e inversiones inmobiliarias, se imputan a ingresos del ejercicio en proporción a

la dotación a la amortización, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.; si lo han sido para adquirir existencias o activos financieros, son ingresos del ejercicio en que se dé la enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance. Si en cambio se han concedido para cancelar deudas se imputan como ingresos del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realizará en función del elemento financiado.

2. Subvenciones, donaciones y legados otorgados por socios o propietarios

   Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables recibidos de socios o propietarios, no constituyen ingresos, debiéndose registrar directamente en los fondos propios, independientemente del tipo de subvención, donación o legado de que se trate.

Negocios conjuntos:

Cuando la empresa es partícipe en una explotación o en activos controlados de forma conjunta, registra en su balance la parte proporcional que le corresponde, en función de su porcentaje de participación, de los activos controlados conjuntamente y de los pasivos incurridos conjuntamente, así como los activos afectos a la explotación conjunta que estén bajo su control y los pasivos incurridos como consecuencia del negocio conjunto. Asimismo reconoce en su cuenta de pérdidas y ganancias la parte que le corresponde de los ingresos generados y de los gastos incurridos por el negocio conjunto, así como los gastos incurridos en relación con su participación en el negocio conjunto, y que de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de contabilidad deban ser imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias. En el estado de cambios en el patrimonio neto estará integrada igualmente la parte proporcional de los importes de las partidas del negocio conjunto que le corresponda en función del porcentaje de participación establecido en los acuerdos alcanzados.

4.- INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS

a) Estado de movimientos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias del ejercicio actual

	Inmovilizado intangible	Inmovilizado material	Inversiones inmobiliarias
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2024	0,00	0,00	0,00
(+) Entradas	0,00	1.394,81	0,00
(-) Salidas	0,00	0,00	0,00
(+) Correcciones de valor por actualización	0,00	0,00	0,00
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2024	0,00	1.394,81	0,00
C) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2024	0,00	0,00	0,00
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	0,00	199,99	0,00
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	0,00	0,00	0,00
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	0,00	0,00	0,00
(+) Aumento amortización acumulada por efecto actualización	0,00	0,00	0,00
D) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2024	0,00	-199,99	0,00
E) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO 2024	0,00	0,00	0,00
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el período	0,00	0,00	0,00

(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	0,00	0,00	0,00
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	0,00	0,00	0,00
F) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO 2024	0,00	0,00	0,00

b) Estado de movimientos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias del ejercicio anterior

	Inmovilizado intangible	Inmovilizado material	Inversiones inmobiliarias
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2023	0,00	0,00	0,00
(+) Entradas	0,00	0,00	0,00
(-) Salidas	0,00	0,00	0,00
(+) Correcciones de valor por actualización	0,00	0,00	0,00
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2023	0,00	0,00	0,00
C) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2023	0,00	0,00	0,00
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	0,00	0,00	0,00
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	0,00	0,00	0,00
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	0,00	0,00	0,00
(+) Aumento amortización acumulada por efecto actualización	0,00	0,00	0,00
D) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2023	0,00	0,00	0,00
E) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO 2023	0,00	0,00	0,00
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el período	0,00	0,00	0,00
(-) Reversión de correcciones valorativas por deterioro	0,00	0,00	0,00
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	0,00	0,00	0,00
F) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO 2023	0,00	0,00	0,00

Inmovilizado material

La composición de este epígrafe y los movimientos de las diferentes cuentas durante el ejercicio son los siguientes:

Descripción	Saldo Inicial	Aumentos	Disminuciones	Saldo Final
Equipos para procesos de información	0,00	1.394,81	0,00	1.394,81

Amortizado inmovilizado material

La composición de este epígrafe y los movimientos de las diferentes cuentas durante el ejercicio son los siguientes:

Descripción	Saldo Inicial	Aumentos	Disminuciones	Saldo Final
Amortización acumulada de equipos para procesos de información	0,00	199,99	0,00	-199,99

5.- ACTIVOS FINANCIEROS

1. El movimiento de las correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito, se muestran en el siguiente cuadro:

a) Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito

LARGO PLAZO	Valores representativos de deudas	Créditos, Derivados y Otros	TOTAL
Pérdida por deterioro al inicio del ejercicio 2023	0,00	0,00	0,00
(+) Corrección valorativa por deterioro	0,00	0,00	0,00
(-) Reversión del deterioro	0,00	0,00	0,00
(-) Salidas y reducciones	0,00	0,00	0,00
(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc.)	0,00	0,00	0,00
Pérdida por deterioro al final del ejercicio 2023	0,00	0,00	0,00
(+) Corrección valorativa por deterioro	0,00	0,00	0,00
(-) Reversión del deterioro	0,00	0,00	0,00
(-) Salidas y reducciones	0,00	0,00	0,00
(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc.)	0,00	0,00	0,00
Pérdida por deterioro al final del ejercicio 2024	0,00	0,00	0,00

CORTO PLAZO	Valores representativos de deudas	Créditos, Derivados y Otros	TOTAL
Pérdida por deterioro al inicio del ejercicio 2023	0,00	0,00	0,00
(+) Corrección valorativa por deterioro	0,00	0,00	0,00
(-) Reversión del deterioro	0,00	0,00	0,00
(-) Salidas y reducciones	0,00	0,00	0,00
(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc.)	0,00	0,00	0,00
Pérdida por deterioro al final del ejercicio 2023	0,00	0,00	0,00
(+) Corrección valorativa por deterioro	0,00	0,00	0,00
(-) Reversión del deterioro	0,00	0,00	0,00
(-) Salidas y reducciones	0,00	0,00	0,00
(+/-) Traspasos y otras variaciones (combinaciones de negocio, etc.)	0,00	0,00	0,00
Pérdida por deterioro al final del ejercicio 2024	0,00	0,00	0,00

6.- PASIVOS FINANCIEROS

El importe de las deudas, desglosadas según su período de vencimiento, se muestra en el siguiente cuadro:

Vencimiento de las deudas al cierre del ejercicio 2024

	1	2	3	4	5	Más 5	**TOTAL**
Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Acreedores por arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Otras deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Deudas con emp. Grupo y asociadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Acreedores comerciales no corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Acreedores comerciales y otras cuentas a pag							
Proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Otros acreedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
Deuda con características especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

7.- FONDOS PROPIOS

La composición de este apartado es el siguiente:

FONDOS PROPIOS		Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
I.	**Capital**	**3.000,00**	**3.000,00**
1.	Capital escriturado	3.000,00	3.000,00
2.	Capital no exigido	0,00	0,00
II.	**Prima de emisión**	**0,00**	**0,00**
III.	**Reservas**	**0,00**	**0,00**
IV.	**Acciones y participaciones en patrimonio propias**	**0,00**	**0,00**
V.	**Resultados de ejercicios anteriores**	**-7.697,71**	**-9.497,05**
VI.	**Otras aportaciones de socios**	**0,00**	**0,00**
VII.	**Resultado del ejercicio**	**-1.243,19**	**1.799,34**
VIII.	**Dividendos a cuenta**	**0,00**	**0,00**
IX.	**Otros instrumentos de patrimonio**	**0,00**	**0,00**
	TOTAL	**-5.940,90**	**-4.697,71**

El capital social al cierre del ejercicio es de 3.000,00 euros, dividido en:

Acciones al portador	3.000
Acciones nominativas	0
Participaciones sociales	0

siendo el detalle de las acciones el siguiente:

Modalidad	Fecha	Número de títulos	Valor nominal	% desembolsado
A - Constitución	22/02/2022	3.000	1,000000	100,00

8.- SITUACIÓN FISCAL

Impuesto sobre beneficios

El gasto por el impuesto sobre beneficios del ejercicio está formado por dos componentes: el gasto por impuesto corriente y el gasto por impuesto diferido.

El gasto por impuesto corriente surge de la cancelación de las retenciones y pagos a cuenta así como del reconocimiento del pasivo o activo por impuesto corriente. El gasto por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido.

Otros tributos

Las disposiciones legales vigentes en materia tributaria, establecen que las liquidaciones de impuestos no se consideran definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años.

La Dirección de la Sociedad entiende que de los impuestos a que está sometida la Entidad, no existen contingencias de importes significativos que pudieran derivarse de la revisión de los años abiertos a inspección.

No existen contingencias fiscales ni sobre acontecimientos posteriores al cierre que supongan una modificación de la normativa fiscal que afecte a los activos y pasivos fiscales registrados.

Conceptos	Aumentos	Disminuciones	Bases
Resultado contable del ejercicio			-1.243,19
Diferencias permanentes:			
Impuesto sobre Sociedades	0,00	371,34	
Diferencias temporales:			
Correcciones contables:			
Reducción aplicada reserva capitalización			0,00
Compensación bases negativas ejercicios anteriores o 50% dotación al F.R.O. (Cooperativas)			0,00
Reserva de nivelación	0,00	0,00	
Base Imponible Impuesto Sociedades			-1.614,53

Bases negativas pendientes de compensar

Ejercicio	Base pendiente
2023	7.690,11
2024	1.614,53

La recuperación de las bases negativas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Resto de deducciones

Ejercicio	Descripción	Deducción pendiente	Deducción pendiente 2024	Deducción aplicada	Pendiente de aplicar	Ejercicio límite
2024	Gastos financieros netos (Art. 16.1 LIS)	20,30	0,00	20,30	0,00	2042

9.- OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Todas las operaciones realizadas por la SOCIEDAD con partes vinculadas, pertenecen a su tráfico ordinario y se efectúan en condiciones de mercado.
La política de precios de transferencia de la SOCIEDAD está basada en la aplicación del principio de plena competencia.

Como política general, siempre que pueda aplicarse, aunque incorpore ajustes, se busca el precio de plena competencia (valor de mercado) comparando las condiciones de las transacciones entre empresas vinculadas con las condiciones de operaciones análogas llevadas a cabo por la SOCIEDAD con partes que no tengan la consideración de vinculadas. En el caso de que no existan operaciones análogas realizadas entre la SOCIEDAD y terceros no vinculados, se busca el comparable entre partes no vinculadas atendiendo a los criterios de relevancia y la capacidad de disponer de ellos razonablemente.
En términos generales, para determinar la cuantificación de la operación y operaciones se aplica, en función de las características específicas de la operación, alguno de los siguientes métodos: Precio libre comparable, coste incrementado o precio de reventa.

La SOCIEDAD presenta la información relativa a las operaciones con partes vinculadas de forma agregada, agrupándolas según su naturaleza. No ofrece información de carácter individualizado sobre operaciones específicas, ya que no existen operaciones de cuantía significativa o que sean relevantes para la adecuada comprensión de las Cuentas Anuales.

a) Operaciones con partes vinculadas en el ejercicio 2024	Entidad dominante	Otras empresas del grupo	Negocios en los que la empresa sea uno de los partícipes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Personal clave de la dirección de la empresa o de la entidad dominante
Venta de activos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ventas de activos no corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compras de activos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compras de activos no corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Prestación de servicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Recepción de servicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Contrato de arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencia de investigación y desarrollo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos por intereses cobrados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos por intereses devengados pero no cobrados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos por intereses pagados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos por intereses devengados pero no pagados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos consecuencia de deudores incobrables o de dudoso cobro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Dividendos y otros beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías y avales recibidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías y avales prestados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

b) Operaciones con partes vinculadas en el ejercicio 2023	Entidad dominante	Otras empresas del grupo	Negocios en los que la empresa sea uno de los partícipes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Personal clave de la dirección de la empresa o de la entidad dominante
Venta de activos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ventas de activos no corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compras de activos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compras de activos no corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Prestación de servicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Recepción de servicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Contrato de arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencia de investigación y desarrollo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Beneficios (+) / Pérdidas (-)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos por intereses cobrados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos por intereses devengados pero no cobrados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos por intereses pagados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos por intereses devengados pero no pagados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos consecuencia de deudores incobrables o de dudoso cobro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Dividendos y otros beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías y avales recibidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías y avales prestados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

c) Saldos pendientes con partes vinculadas en el ejercicio 2024	Entidad dominante	Otras empresas del grupo	Negocios en los que la empresa sea uno de los partícipes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Miembros de los órganos de administración y personal clave de la dirección de la empresa
A. ACTIVO NO CORRIENTE	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
1. Inversiones financieras a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B. ACTIVO CORRIENTE	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**34.202,33**	**0,00**
1. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	0,00	0,00	0,00	0,00	34.202,33	0,00
a) Clientes por ventas y prestación de servicios a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

- Correcciones valorativas por clientes de dudoso cobro a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Clientes por ventas y prestación de servicios a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Correcciones valorativas por clientes de dudoso cobro a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
d) Otros deudores	0,00	0,00	0,00	0,00	34.202,33	0,00
- Correcciones valorativas por otros deudores de dudoso cobro a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. PASIVO NO CORRIENTE	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
1. Deudas a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Acreedores por arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Otras deudas a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Deudas con características especiales a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
D. PASIVO CORRIENTE	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
1. Deudas a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Acreedores por arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Otras deudas a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Otros acreedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Deuda con características especiales a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

d) Saldos pendientes con partes vinculadas en el ejercicio 2023	Entidad dominante	Otras empresas del grupo	Negocios en los que la empresa sea uno de los partícipes	Empresas asociadas	Empresas con control conjunto o influencia significativa sobre la empresa	Miembros de los órganos de administración y personal clave de la dirección de la empresa
A. ACTIVO NO CORRIENTE	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
1. Inversiones financieras a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B. ACTIVO CORRIENTE	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
1. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Clientes por ventas y prestación de servicios a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

- Correcciones valorativas por clientes de dudoso cobro a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Clientes por ventas y prestación de servicios a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Correcciones valorativas por clientes de dudoso cobro a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
d) Otros deudores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Correcciones valorativas por otros deudores de dudoso cobro a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Correcciones valorativas por créditos de dudoso cobro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. PASIVO NO CORRIENTE	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
1. Deudas a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Acreedores por arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Otras deudas a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Deudas con características especiales a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
D. PASIVO CORRIENTE	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
1. Deudas a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Acreedores por arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Otras deudas a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
a) Proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Otros acreedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Deuda con características especiales a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

10.- OTRA INFORMACIÓN

Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio.	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
TOTAL EMPLEO MEDIO	2,45	2,28

No existe ningún acuerdo de la empresa que no figure en balance y sobre el que no se haya incorporado información en otra nota en la memoria.

En Madrid, 31 de Marzo de 2025

Polvora, Patricia Ivonne
Administradora única